

ANT.: Fiscalización del cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio con CCU, Rol N°2298-14 FNE.

MAT.: Informe de archivo.

Santiago, 01 DIC 2014

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)

Por la presente vía, se recomienda disponer el archivo de la Investigación del Antecedente, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

1. El presente informe se origina en la fiscalización del cumplimiento de la Resolución del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC"), de fecha 28 de mayo de 2014, que aprueba la propuesta del acuerdo conciliatorio presentada en el contexto del Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") y las demandas particulares interpuestas en contra de Compañía Cervecerías Unidas S.A. y Cervecera CCU Chile Limitada (en conjunto "CCU"), en el Proceso Rol C-N°263-13 TDLC (el "Proceso").
2. Cabe señalar que el Requerimiento que dio origen al Proceso se fundó en una infracción al artículo 3° inciso primero del DL 211, ejecutada por CCU, a través de (i) la mantención de registros de marcas comerciales en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial ("INAPI") que corresponde a marcas comercializadas por competidores actuales o potenciales de CCU, generalmente en el extranjero, sin comercializar productos asociados a los mismos; (ii) la mantención de registros marcarios que corresponden a variedades genéricas de cerveza y que sirven para distinguir distintos tipos de cerveza de cara al consumidor final; y (iii) la mantención de registros marcarios sin comercializar los productos asociados a los mismos y que corresponde a indicaciones geográficas de nuestro país que permiten diferenciar el lugar de origen del producto de cara al consumidor final. Adicionalmente al Requerimiento, las compañías Cervecería Chile S.A. ("CCH") y Bavaria S.A. ("Bavaria") dedujeron demandas contra CCU por los hechos anteriormente descritos.

3. En el acuerdo conciliatorio con el cual se finalizó el Proceso, se establecen una serie de obligaciones tanto para CCU como para Bavaria consistentes en el desistimiento, cancelación o transferencia de ciertos registros marcarios, ante el INAPI.
4. Respecto a las obligaciones de CCU, dicha empresa tenía el plazo de 45 días hábiles una vez que el acuerdo entrara en vigencia, para solicitar el desistimiento y cancelación de ciertos registros marcarios ante el INAPI. La fecha del vencimiento del plazo era el día 12 de agosto de 2014.
5. Con fecha 28 de julio de 2014, se le solicitó mediante Oficios Ord. 1092 y 1093 a CCU que acompañara un estado de cumplimiento de las obligaciones. Dichos oficios fueron respondidos con fecha 4 de agosto de 2014 acompañando copias de las solicitudes ante el INAPI. Posteriormente, se fiscalizó por parte de esta Fiscalía las resoluciones del INAPI respecto a las solicitudes, cuyas fechas de aceptación se señalan en el Anexo N°1.
6. En relación a las obligaciones de CCU y de Bavaria de transferirse mutuamente ciertos registros marcarios, ambas empresas acompañaron a esta Fiscalía copias de los contratos de transferencia celebrados entre ellas. Dicha información fue corroborada con los registros públicos que mantiene el INAPI, en los que se pudo constatar las fechas de las solicitudes de anotación de transferencia que se detallan en el Anexo N°2.
7. Cabe hacer presente que hay una obligación de CCU que consiste en no oponerse a la utilización de ciertas palabras por parte de terceros, cuando sean utilizadas de manera accesorio a un registro marcario de la clase 32 para informar al consumidor respecto del origen geográfico de una respectiva cerveza, que es permanente en el tiempo por lo que no existe un plazo para su fiscalización.
8. Finalmente se establece como obligación de CCU, solicitar e instar por la cancelación de ciertos registros marcarios ante el INAPI, en caso que no los comercialice, en el territorio nacional, dentro de un plazo de 5 años. El cumplimiento de dicha obligación deberá fiscalizarse en el futuro una vez transcurrido el plazo anterior.

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

9. En virtud de lo precedentemente expuesto, y salvo el mejor parecer del Sr. Fiscal, esta División recomienda decretar el archivo de la investigación Rol N° 2298-12. Lo anterior, puesto que en términos generales, no se ha encontrado evidencia de incumplimientos por parte de CCU a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Extrajudicial de fecha 28 de mayo de 2014, celebrado entre esta Fiscalía y la mencionada empresa.

Saluda atentamente a usted,


GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)

CVH
CVH

ANEXO N°1
Tabla N°1
Registros marcarios y sus fechas de cancelación ante el INAPI

Marca	N° de registro INAPI	Empresa	Fecha de solicitud de cancelación/desistimiento	Fecha resolución de aceptación INAPI
AMBAR	848354	Cervecera CCU Chile Ltda.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/14
BOCK	768436	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/14
BOCK	819445	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/14
BOCK	715761	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	11/08/2014
BOCK LA CERVEZA DEL INVIERNO	771212	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	11/08/2014
BOCK 6.0	909205	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	25/09/2014
CLARA	832944	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/2014
CLARITA	706098	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/2014
LAGER	754562	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	25/09/2014
PORTER	728267	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	11/08/2014
KELLER	908165	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	11/08/2014
PACIFICO	834684	Cervecera CCU Chile Ltda.	24/06/2014 (cancelación)	11/08/2014
PACIFICO	999904	Cervecera CCU Chile Ltda.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/2014
PAQUIÑA	695641	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/2014
TAQUIÑA	695640	CCU S.A.	24/06/2014 (cancelación)	20/08/2014
CRISTAL LIGHT PLATINUM	1065711 (N° solicitud)	CCU S.A.	10/06/2014 (desistimiento)	1/08/2014

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de www.inapi.cl, visitada el 20 de noviembre de 2014.

ANEXO N°2
Tabla N°2
Registros marcarios y sus fechas de transferencia ante el INAPI

Marca	N° Registro INAPI	Empresa	Fecha solicitud anotación transferencia	Fecha resolución aceptación INAPI
PONY MALT	712576	CCU S.A.	30/06/2014	30/09/2014
PONY-MALT	890920	CCU S.A.	30/06/2014	29/10/2014
AGUILA	1013247	Cervecera CCU Chile Ltda.	30/06/2014	29/10/2014
GARZA REAL	56970 (Registro en Bolivia)	Bavaria S.A.	30/06/2014	Ante autoridad de Bolivia

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida de www.inapi.cl, visitada el 20 de noviembre de 2014, e información aportada por CCU y Bavaria.